

ACUERDO No. 79-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Caso aeronave CESSNA T310R, matrícula YS06N propiedad del CNR e informe del Consultor sobre el estado de la misma;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día trece de mayo de dos mil quince; punto expuesto por el Consultor, señor Oseas Marroquín Évora; y por el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña Chavarría, y

CONSIDERANDO:

- I)** Que en el punto número ocho del acta de la sesión ordinaria número cinco del Consejo Directivo, de fecha 22 de abril del presente año, el Director Ejecutivo expresó que el Consejo en un acuerdo anterior había resuelto donar la avioneta CESSNA T310R, matrícula YS06N propiedad del Centro Nacional de Registros –CNR-, al Ministerio de la Defensa Nacional; que posteriormente la actual Administración había sido informada por el técnico en aeronáutica, que era posible repararla y ponerla en condiciones de vuelo. Que con la aeronave se modernizará y fortalecerá el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; se apoyará el desarrollo del Sistema de Información Geográfica; se actualizarán las imágenes aéreas de la distribución de los inmuebles en el territorio comprendido en la Fase I del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro; así como se realizará la toma de fotografías en las zonas geográficas de los restantes departamentos del país;
- II)** Que la Dirección Ejecutiva ha presentado al Consejo, el informe del técnico en aeronáutica señor Oseas Marroquín Évora, el cual fue requerido para tomar la decisión correspondiente, quien lo ha acompañado del presupuesto relativo a los repuestos, mano de obra y honorarios, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,092.70); habiéndose manifestado por dicho Consultor, que la referida aeronave al ser reparada estará en condiciones de vuelo, pudiendo ser utilizada para los fines que el CNR determine. Por tales razones, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo dejar sin efecto el acuerdo de donación, para conservar la aeronave, repararla y utilizarla con las finalidades mencionadas;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Directivo No. 122-CNR/2014, de fecha 23 de mayo de ese año, por el cual se autorizó la donación de la avioneta CESSNA T310R, matrícula YS06N, así como la cámara de fotografía aérea instalada en ella; y **II)** instruir a la Administración para que realice las acciones necesarias a efecto de reparar y utilizar la mencionada aeronave con la finalidad de mantenerla como parte de los recursos y herramientas de trabajo del CNR, que permitan fortalecer sus actividades cartográficas. San Salvador, trece de mayo de dos mil quince. COMUNIQUESE.-



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

